

VIII.

Al hablar Mr. Dormoy de las rescisiones de los contratos de seguros, se expresa de esta manera:

«En los seguros en general, la prima se paga por anticipado y representa el precio del riesgo que se corre durante el período al cual se aplica, cuyo período por lo regular dura un año. Una vez este trascurrido, si el asegurado no quiere volver á pagar el premio del seguro, cesa el contrato; pero la Compañía no viene obligada á ninguna restitución de las primas anteriores, porque estas no representan sinó el precio del riesgo que ha corrido, es decir, de la mercancía que ha sido entregada.

»No sucede lo propio en los seguros sobre la vida. Ya hemos visto que por lo que se refiere á todas las combinaciones de seguros que duran más de un año, las primas de los primeros años no representan tan sólo el valor del riesgo, sinó que forman un término medio entre este valor y el del riesgo más grave que ofrecerá la persona asegurada durante su vejez. También hemos visto como los excedentes de las primas así desembolsadas durante los primeros años y capitalizadas al 4 por 100 al año, componen precisamente la reserva normal que corresponde á cada póliza.

»Cuando, trascurrido cierto número de años, el asegurado cesa de pagar su primas, resulta que la Compañía ha recibido, además del precio real del riesgo asumido y del recargo añadido por gastos y beneficios, ciertos excedentes de primas destinados á hacer frente á una eventualidad que no ha de presentarse. Esta eventualidad, es el derecho que poseía el asegurado de continuar pagando, durante su vejez, solamente la prima igual á la que pagaba durante su juventud, prima que hubiera sido entonces insuficiente para cubrir el riesgo. En vista de esta eventualidad, que en efecto ocurre en todos los seguros que permanecen largo tiempo en curso, la Compañía debió pedir que se le anticipara una especie de provisión, representada por los excedentes de primas. Cuando el asegurado cesa prematuramente, esta provisión queda disponible. ¿Qué inversión cabrá darle?

»Si la Compañía no tuviese gastos ni beneficios á que atender, dicha provisión debería restituirse al asegurado que la desembolsó: este sería el precio del rescate de su contrato, que representaría una suma exactamente igual al importe de la reserva normal. Pero debiendo las Compañías hacer frente á gastos y á beneficios, es natural que al efecto hagan una retención sobre el precio de rescate de pólizas, del mismo modo como lo hacen, por medio del recargo, sobre el importe de las primas pagadas por los asegurados.

»Si el asegurado no quiere rescindir el contrato y liquidar así todos sus derechos, disfruta aún de otra facultad que le está conferida por una de las cláusulas de la póliza. Puede dejar la reserva en poder de la Compañía, y estipular que se destine á continuar el primitivo seguro contratado, quedando reducido á un capital menor. Como la Compañía no se reservara ningún beneficio, el valor de la reducción sería igual al

»capital asegurado por la reserva de la póliza en cuestión, considerada como una prima única; ó bien, lo que viene á resultar lo mismo, igual al capital estipulado primitivamente, disminuído del que aseguraría la prima pagada á la edad alcanzada por el asegurado. Por la misma razón expuesta arriba, la Compañía, en la práctica, disminuye este capital en cierta proporción.»

A lo expuesto añadiremos, que como en los casos de rescisión del seguro ocurrida en los primeros años de haberlo celebrado, la Compañía se ve imposibilitada de resarcirse de los gastos especiales que por concepto de comisión y otros le irrogó el contrato, los cuales fiaba amortizar paulatinamente en años sucesivos con la percepción de las primas suspendidas, de ahí el que procure en parte compensar esta pérdida con una deducción ó rebaja única sobre los valores de reducción ó de rescate de las pólizas rescindidas. Esta deducción debe ser tanto *mayor*, cuanto *menor* haya sido el tiempo de la duración de la póliza. Así es que en materia de seguros sobre la vida se ha establecido la regla general de que ninguna póliza tiene valor de reducción, ni puede ser rescatada, como á lo menos no lleve pagadas tres primas anuales.

Respecto á los reaseguros poca cosa debemos decir, sinó que introducen en las cuentas de las categorías ó clasificaciones de estos, elementos nuevos que se colocan á la inversa de los elementos análogos correspondientes á los seguros; así como las primas cobradas van constantemente al haber de dichas cuentas, los reaseguros figuran en su debe, como también los intereses correspondientes á los mismos. Ya se comprende que al calcular las reservas se tiene cuidado de descartar los reaseguros, porque de no hacerlo así y determinar las que á estos correspondieran, dichas reservas fueran ilusorias, porque aparecerían al debe de las cuentas de seguros como una deuda de las mismas para con los asegurados, y al haber como un crédito contra los reaseguradores.

IX.

Del examen de la organización interna de las Compañías de seguros sobre la vida que á grandes rasgos acabamos de bosquejar, á fin que sea mejor comprendida la marcha de su contabilidad, resulta que para atender á sus compromisos, es decir, para pagar las cantidades aseguradas al sobrevenir defunciones ó al vencer los plazos estipulados, tienen á su disposición y ofrecen como garantías de solidez indubitable:

- 1.º Las reservas de las primas.
- 2.º Las primas puras del corriente año ó ejercicio.
- 3.º El recargo sobre estas primas.
- 4.º Los beneficios realizados durante el año ó ejercicio por medio de la acertada y oportuna colocación de sus fondos.
- 5.º Los beneficios obtenidos por los rescates de pólizas.
- 6.º Las reservas estatutarias ó de previsión.
- 7.º El capital social desembolsado y á desembolsar.

Conviene advertir que los seguros por la vida entera en caso de muerte, constituyen la mayor parte de las operaciones realizadas por estas Compañías.

Vamos á emitir algunas consideraciones sobre las garantías que ofrecen estos establecimientos bajo el punto de vista de la indemnización de los siniestros.

De los seis elementos del activo de las Compañías, que acabamos de enumerar, con los cuales cuentan para garantir perfectamente sus pagos y llenar todos sus compromisos, no hay que contar con el 4.º Con efecto, las utilidades obtenidas por la colocación más ó menos hábil y segura de sus fondos, son enteramente problemáticas, pues sólo pueden existir cuando todos los fondos colocados obtengan más del 4 por 100 en interés compuesto. No puede, pues, contarse con ellas, sobre todo á plazos largos, para hacer frente á compromisos seguros é ineludibles. Si en un año determinado la colocación de fondos arroja beneficio, este vendrá sólo á aminorar los gastos anuales hechos por la Compañía. Repetimos que así con dicho elemento como con las utilidades procedentes del rescate de pólizas, de ningún modo hay que contar para el pago de siniestros.

Hemos dicho que la colocación de fondos sólo podrá dar beneficio cuando estos obtengan más del 4 por 100 de interés compuesto y la razón de ello es óbvía. Téngase presente que las tarifas de seguros están calculadas admitiendo que el producto de las primas se coloca siempre al interés compuesto, de dicha tasa. Así, pues, para armonizar las cuentas abiertas á cada clase ó categoría de seguros con esta hipótesis, al terminar un año ó ejercicio hay que abonarles el interés de 4 por 100 sobre todas las partidas que aparecen en su **Haber**. El interés de la reserva corre durante todo el año y gana el 4 por 100 desde el 1.º de enero del año á que se refiere el Balance, suponiendo que este se verifique en 31 de diciembre, en cuyo día acostumbra cerrarlo las Compañías. En cuanto á las primas, como se cobran en todas épocas del año, se les suele asignar un interés medio de 2 por 100.

Del mismo modo y por idéntica razón los siniestros, los rescates de pólizas y los gastos, como se pagan en todas las épocas del año, se les asigna al debe de las cuentas de seguros á que van aplicados un interés medio de 2 por 100 también; todo con objeto, según hemos dicho antes, de acercarnos lo más posible á la hipótesis establecida al calcular las tarifas. Por lo demás, este reconocimiento de intereses á las distintas cuentas de seguros, no es otra cosa que una cuestión de contabilidad interior; porque dichos intereses se obtienen ya, ó deben obtenerse al menos, de los productos generales de los capitales administrados por la Compañía; y cuanto, como medida de orden, en tal concepto vaya á parar á las cuentas de los seguros, se encontrará de menos en el activo de la cuenta de **Intereses y productos de valores ó fondos**, á la que se carga y abona con los intereses que pasan al **Debe** y al **Haber** de las cuentas de **Seguros**, así como se abona con los productos íntegros de la inversión ó colocación de los capitales que maneja la Compañía, que suelen ser de alguna consideración.

Algunas Compañías suelen llevar dos cuentas: una llamada de **Intereses**, á la cual aplican los que se cargan y abonan, al final de ejercicio, á las distintas categorías ó clases de seguros (representados también en la contabilidad cada una por su cuenta particular conforme ya expusimos), y otra llamada **Producto de valores ó fondos**, á la que van á parar los productos distintos de las cuentas de seguros. Ambas cuentas deben saldarse por la general de **Pérdidas y Ganancias**.

Como las reservas, que son el caballo de batalla, (y hacemos hincapié en ellas porque

constituyen la piedra angular sobre que más descansa la solvabilidad, el crédito y el porvenir de las Compañías de seguros sobre la vida), como las reservas, decimos, sean exactamente conformes con las reservas normales, ellas de por sí, junto con las primas puras del año corriente, bastan para constituir las nuevas reservas del ejercicio inmediato y para acudir á las indemnizaciones normales que ocurran, es decir, á las que acuse la tabla de mortalidad sobre la que estén basados los cálculos. Mas como jamás ofrecen absoluta regularidad los fenómenos naturales, los siniestros no suelen presentarse en el número exacto que la tabla señala como normal. Hay años en que ocurren en menor número del previsto, lo que proporciona un beneficio adicional; así como en otros se presentan más. En este último caso, la Compañía experimenta una pérdida que puede llegar á absorber, en parte ó en su totalidad, los beneficios realizados por otros conceptos, y hasta superarlos: por manera que mientras unas categorías ó clases de seguros rinden beneficios en su liquidación, otra ú otras pueden irrogar pérdidas que superen á aquellos. Lo que importa es que la Compañía tenga siempre á su disposición, en caja ó disponibles, los recursos necesarios para acudir á la inmediata indemnización del exceso de siniestros sobrevenidos; de cuyo desembolso podrá resarcirse, si es posible, con los beneficios de años sucesivos. Aquellos recursos no puede ni debe proporcionarlos sinó el capital social, la reserva de previsión ó estatutaria y los recargos de las primas: tres elementos que deben tener cierta importancia para que una Compañía no se vea jamás expuesta á quedar en descubierto.

Sobre este particular y corroborando lo expuesto, véase lo que dice Mr. Dormoy:

«Si durante un año determinado ocurren menos siniestros que los previstos por la tabla de mortalidad, las primas puras rendirán un beneficio adicional que vendrá á añadirse al beneficio producido por el recargo y que, como él, será definitivamente adquirido por el pasado. Si, por el contrario, tienen lugar más siniestros que los previstos, habrá una pérdida que vendrá á disminuir el beneficio producido por el recargo, podrá absorberlo y hasta superarlo. La categoría de seguros arrojará pérdida este año; pero constituyéndose de nuevo la reserva según las exigencias del porvenir y sin para nada tener en cuenta los resultados de los años trascurridos, se hallará siempre en disposición de pagar los siniestros de los años venideros, con tal que sobrevengan con arreglo á las previsiones de la tabla de mortalidad. Por manera que la mayor ó menor importancia de los siniestros de un año, hace variar los beneficios del mismo; pero de ningún modo influye en el fondo de reserva, que se establece siempre bajo bases inmutables, para que no legue al porvenir ni pérdida, ni beneficio probable sobre las primas puras: sólo el recargo debe proporcionar los beneficios del porvenir.»

X.

Ya podemos pasar ahora á ocuparnos de los **Balances generales** de las Compañías de seguros sobre la vida, que primitivamente tenían lugar cada quinquenio; al paso que hoy, como dijimos, se practican cada año ó cada dos años á lo más.

Sabido es que el **Inventario-Balance** tiene por objeto establecer el activo y el pasivo de la Compañía: la diferencia, que forma el saldo de la cuenta de **Pérdidas y Ganancias**, constituye el beneficio del año ó del semestre.

La cuenta de **Pérdidas y Ganancias** en realidad sólo consta de tres artículos ó agrupaciones de cifras, que son los siguientes:

1.º El saldo de cada una de las cuentas de **Seguros vida entera, Seguros temporales, Seguros de supervivencia, Seguros mixtos, Seguros á plazo fijo, Capitales diferidos, Rentas vitalicias inmediatas, Rentas vitalicias diferidas**, y las de cualesquiera otras clases ó categorías de seguros que hubiere.

2.º Los intereses y productos de los valores ó fondos.

3.º Los gastos.

El primer artículo puede figurar en el activo ó en el pasivo según que los beneficios reditúen beneficio ó pérdida; el segundo aparece siempre en el activo, y el último en el pasivo constantemente.

Hechos los preparativos para la formación del **Inventario**, es decir, arreglados ya los libros, practicados los balances de comprobación ó de sumas, y los de los libros auxiliares con las cuentas personales é impersonales que en el libro **Mayor** los representan, procede la liquidación de las cuentas de los seguros, previas las operaciones siguientes:

1.º Pasar al **debe** de cada cuenta de seguros la parte de las comisiones que por amortización se les asigne del saldo de la de **Comisiones descontadas**, si es que ya no tienen cargadas aquellas estas comisiones á medida que se pagan ó abonan á los agentes de la Compañía.

2.º Los siniestros ocurridos durante el ejercicio se acumulan á dos cuentas; una llamada **Siniestros pagados**, cuyo nombre explica ya su objeto; y otra, denominada **Siniestros pendientes de liquidación** ó cualquier otro nombre análogo. Ambas hay que saldarlas abonándolas con cargo á las cuentas de seguros á que cada siniestro corresponda.

3.º Hacer el asiento de los intereses al **debe** y al **haber** de las respectivas cuentas de seguros, procediendo con el saldo de los mismos, (que será siempre acreedor, porque se computan intereses á la reserva del ejercicio anterior), y diciendo en el **Diario**:

INTERESES Y PRODUCTOS DE VALORES Ó FONDOS á SEGUROS DE TAL CLASE, DE TAL OTRA, ETC., ETC.

Los intereses se calculan al tipo que haya servido de base para el cálculo de las tarifas, que suele ser el de 4 por 100 al año.

4.º No pueden ir al crédito de las distintas cuentas de seguros las primas no vencidas cobraderas en los años sucesivos; sólo debemos abonarles las del año ó del ejercicio que el Balance comprende. Y como muchas veces se concede á los asegurados el pagar las anualidades por fracciones semestrales y hasta trimestrales, resulta que al vencimiento de la anualidad quedan en este caso una, dos ó tres fracciones no vencidas, correspondientes al año del Inventario.

Pues bien; estas fracciones de prima ó recibos, hay que abonarlas por completo á las cuentas de seguros, cargándolas á otra provisional que suele titularse **Primas fraccionadas no vencidas**, de cuya cuenta se cancelan, á medida que van venciendo, con cargo á la de **Caja** ó á la de los agentes á quienes para su cobro se remiten.

5.º Verificar el cálculo de las reservas por medio de las fórmulas algebraicas en uso, aplicándolas á todos los riesgos en curso en el momento de formar el Inventario. Como las reservas á cada **Inventario** hay que calcularlas nuevamente, se deben anular las del ejercicio anterior, haciéndolas figurar en el crédito de las respectivas cuentas de los seguros por el mismo valor con que aparecieron á su **debe** en el año precedente; y pasando al **debe** las nuevas reservas calculadas. Esto origina dos asientos en el libro **Diario**; el de la anulación de las reservas anteriores, que dirá:

RESERVAS DE SEGUROS á SEGUROS DE TAL CLASE, DE TAL OTRA, etc., etc.

y luego el del establecimiento de las reservas nuevamente calculadas, diciendo:

SEGUROS DE TAL CLASE, DE TAL OTRA, etc., etc. á RESERVAS DE SEGUROS.

Practicado ya lo que antecede, los saldos de las cuentas de cada categoría de seguros expresarán los beneficios ó pérdidas redituados por las mismas, que pasarán, según proceda, al **Debe** ó al **Haber** de la cuenta general de **Pérdidas y Ganancias**, de la cual forman dichos saldos el elemento principal.

Digase lo que se quiera, es muy útil clasificar los seguros y llevar una cuenta aparte á cada clase, á fin de que puedan las Compañías apreciar los resultados que les produce su industria. En corroboración de esto podemos añadir, que la apertura de dichas cuentas por las Compañías francesas y la gran publicidad y exactitud dadas á sus Balances, dió lugar á que se observara durante algunos años que la categoría de las rentas vitalicias inmediatas generalmente rendía pérdida; lo cual motivó que se estudiara la razón de esta al parecer anomalía y que se cambiaran en lo sucesivo las tarifas.

La terminación del Balance de una Compañía de seguros sobre la vida, nada ofrece ya de particular después de lo que llevamos dicho. Procede liquidar y saldar la cuenta de **Intereses y productos de valores ó fondos** por la de **Ganancias y Pérdidas**, hacer afluir á esta última los gastos generales de distintas clases habidos durante el ejercicio y los resultados de todas las demás que hubiere que reditúen daño ó lucro, y el saldo nos dirá el beneficio ó la pérdida obtenida durante el ejercicio terminado el día de la formación del Inventario.

XI.

Siguiendo al autor de la *Théorie mathématique des assurances sur la vie*, creemos útil exponer algunas consideraciones, así sobre la cuenta denominada **Intereses y pro-**

ductos de valores ó fondos, como sobre los beneficios de un Balance de una Compañía de seguros.

Dice así Mr. Dormoy sobre el primer punto:

«Los alquileres de los inmuebles, los intereses ó dividendos de los créditos hipotecarios y de los valores mobiliarios, y, en general, todos los productos de los fondos pertenecientes á la Compañía, constituyen el segundo elemento del activo de la cuenta de **Pérdidas y Ganancias**. Sobre esto caben algunas observaciones. Cuando la Compañía compra un valor mobiliario cualquiera, un título de la renta del Estado, por ejemplo, debe, en buena regla, considerar como precio de coste real de este valor la cantidad desembolsada, deduciendo de la misma las rentas vencidas y no cobradas el día de la compra, y considerar estas rentas á percibir como intereses de capitales pertenecientes al ejercicio en curso. Igual medida debe adoptarse en caso de venta de valores mobiliarios. Al terminar el ejercicio, que se cierra en 31 de diciembre, la Compañía debe considerar igualmente como intereses correspondientes al ejercicio los devengados en esta fecha, aunque no se hayan cobrado.

«Si la Compañía vende un valor mobiliario, obligaciones del ferrocarril del Norte por ejemplo, pueden ofrecerse dos casos: ó bien vende todas las obligaciones de esta naturaleza que posee, ó bien realiza sólo una parte, guardando en cartera las demás. En el primer caso, el producto de la venta ofrecerá, con relación al precio atribuido á las mismas en el Inventario, un beneficio ó pérdida: uno ú otra deberán pasarse á la cuenta de **Pérdidas y Ganancias**. En el segundo caso, puede procederse de dos maneras distintas.

«Supongamos que el 1.º de enero figuren en el Inventario de la Compañía 1000 obligaciones por 290,000 francos, resultando, por consiguiente, á 290 francos cada una; y que durante el año venda 300 por 94,500 francos, ó sea á 315 francos una. Desde luego puede suponer que dichas 300 obligaciones salieron al precio de 290 francos, que era el precio medio de su coste; que las 700 que todavía guarda quedan al mismo precio de su coste; que hay por este capítulo un beneficio de 25 francos por obligación vendida, ó sea 7,500 francos; cuyo beneficio se llevará á la cuenta de **Intereses y producto de fondos** y pasará á la de **Pérdidas y Ganancias**. Mas puede también no bonificar nada á esta última cuenta, y destinar el producto de la operación á disminuir el precio de coste de las obligaciones que conserva en su cartera. Quedan 700, que ya sólo representan una cantidad de 195,500 francos, y que, por consiguiente, sólo vienen á costar 279 fr.,29. La primera manera de proceder es más conforme á la realidad; la segunda es más prudente, puesto que permite, de ser afortunadas las ventas, conservar en cartera valores que no aparecen ya en el Inventario sinó por una cantidad inferior á su valor real, creando así una especie de reserva oculta. No podría hacerse así como la Compañía se viese precisada á vender ciertos valores á precio inferior á su precio de coste: en este caso, será preferible acusar francamente la realización de la pérdida y trasladarla á la cuenta de **Pérdidas y Ganancias**, que disimularla dejando aumentar más allá de la realidad el precio de coste de los títulos de igual naturaleza existentes en cartera.»

Por nuestra parte y respetando la opinión de Mr. Dormoy, en quien reconocemos

más competencia en matemáticas y en seguros que en teneduría de libros, no podemos admitir el segundo modo de proceder que señala. Optamos, pues, decididamente por el primero, tanto si la supuesta venta parcial de obligaciones se ha efectuado con ganancia, como con pérdida. Si los libros de contabilidad de una empresa cualquiera han de ser la historia verídica y completa de sus operaciones, no cabe alterarlas en lo más mínimo, ni desfigurarlas por mal aconsejadas y muy discutibles miras de prudencia. Ni vemos tampoco que la buena administración necesite apelar á ficciones de la naturaleza que propone Mr. Dormoy, para crear al fin y al cabo una reserva *oculta*, cuando nada debe tener oculto. Ya se nos alcanza que numéricamente, el resultado ha de ser el mismo *para la Compañía*, ora obre de un modo, ora de otro. Pero no hay razón ninguna que justifique esa anarquía en la contabilidad, haciendo que partidas que deban ir á una cuenta se retengan indebidamente en otra, y se liquiden en un ejercicio posterior beneficios realizados en el actual. Los resultados prósperos ó adversos de todas las cuentas susceptibles de producirlos, deben afluir, sin escepción, á la de **Pérdidas y Ganancias**, bien así como los ríos afluyen siempre al mar; y es menester que esta última cuenta justifique el resultado total del Balance, explicando, hasta de un modo minucioso, el porqué de los daños sufridos y el porqué de los beneficios realizados. El proceder de Mr. Dormoy podrá adoptarlo un particular que á nadie deba explicaciones de su conducta mercantil; mas de ninguna manera debe seguirlo una sociedad anónima. Esto aparte de que con ello se relegan al ejercicio próximo utilidades que corresponden al actual, y se comete la injusticia notoria de perjudicar al accionista de hoy en beneficio del de mañana. Si fuéramos nosotros Jefes de contabilidad, antes dimitiríamos que obedecer una orden de obrar así que nos diera el Gerente, á menos que bajo su responsabilidad acordara hacerlo el Consejo de Administración de la Compañía, consignando en el libro de Actas dicho acuerdo.

Para que juzguen nuestros lectores si vamos desacertados, véase lo que en otro lugar de su obra expone Mr. Dormoy al tratar de los Inventarios de las Compañías de seguros:

«Los valores que forman el activo de la Compañía, inmuebles, créditos, valores mobiliarios, se llevan al Inventario por el precio de coste. Mientras no se modifican en su número ó en su naturaleza, este precio no se modifica tampoco en el Inventario. En ciertas naciones, y singularmente en Austria, la ley dispone que el valor de los títulos en cartera se fijará cada año según el curso medio de la Bolsa el 31 de diciembre: el valor que este da es el que se atribuye al Inventario, poniendo en evidencia el beneficio ó la pérdida que resulta, según que el curso de la valoración es superior ó inferior al del anterior Inventario. No existe en Francia esta costumbre. Nuestras Compañías de seguros dejan figurar en sus Inventarios, por regla general, los valores mobiliarios, absolutamente como los inmuebles, por su precio de coste, el cual permanece invariable. Esta manera de proceder es casi inevitable en un país en donde los Estatutos de las Compañías imponen severas restricciones limitando el libre albedrío en materia de colocación de fondos, y las obligan á poseer gran parte de su activo en valores mobiliarios de determinada categoría, los cuales están por sí mismos muy sujetos á variaciones bruscas á consecuencia de las crisis financieras ó políticas.»